



POLÍTICA PARA LA GESTIÓN, PROTECCIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL

INTRODUCCIÓN

La protección del patrimonio cultural en Colombia ha seguido un largo recorrido. Desde la primera mitad del siglo XX, cuando se expedieron las primeras leyes para proteger sitios y bienes específicos como las murallas de Cartagena, el Parque Arqueológico de San Agustín o los bienes exportados ilícitamente del país, han sido innumerables las acciones del Estado a favor del mismo. Adicionalmente, con el progresivo fortalecimiento de instituciones como la Biblioteca Nacional, el Museo Nacional, el Archivo General de la Nación y los predecesores del actual Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh), el patrimonio adquirió un papel preponderante en el panorama cultural del país.

Estas acciones, dispersas y aisladas, comienzan a estructurarse en 1959, con la expedición de la Ley 163, por medio de la cual se dictan “medidas sobre defensa y conservación del patrimonio histórico, artístico y monumentos públicos de la nación”. Desde entonces, la gestión del patrimonio cultural ha pasado por diferentes entidades como el Consejo Nacional de Monumentos Nacionales, Colcultura, la Fundación para la Conservación del Patrimonio Cultural Colombiano, la Subdirección de Monumentos Nacionales de Inviás y el Centro Nacional de Restauración, entre otros, que han sido instituciones de vanguardia en su momento pero que han desaparecido debido, en gran parte, a la evolución del concepto de patrimonio cultural y a los diferentes procesos de modernización del Estado.

En efecto, con la expedición de la Constitución Política de 1991, cuyo carácter pluralista y multicultural incidió en la manera de concebir la nación

Es importante entender el patrimonio como el derecho a la memoria de las generaciones futuras, que se convierte en deber para las generaciones presentes.

Juan Luis Mejía

colombiana; con la aparición de tendencias internacionales; con la adopción, por parte de Colombia, de las convenciones y cartas internacionales al respecto, en las que el patrimonio pasó de tener una connotación principalmente monumental a otra mucho más incluyente y diversa y en la que las tradiciones vivas juegan un papel fundamental, y con la consolidación del sector cultural en Colombia, el patrimonio cultural pasó de ser un asunto exclusivo de expertos para empezar a convertirse en un compromiso y una responsabilidad de todos los colombianos.

Actualmente, el patrimonio cultural cubre un amplio universo que se ha categorizado generalmente en lo “material” —dividido a su vez en lo “mueble” y lo “inmueble”— y lo “inmaterial”, y que incluye clasificaciones más específicas como las de patrimonio urbano, religioso, industrial, arqueológico, subacuático o paleontológico, por nombrar tan sólo algunas. Estas categorías, percibidas muchas veces como disímiles y que muestran la complejidad en la definición del patrimonio cultural, sirven actualmente para facilitar su gestión y su entendimiento, sin que eso signifique que están separados y son independientes uno del otro. Por el contrario, en la medida en que asumamos el patrimonio cultural como uno solo, que siempre integra ambos componentes —el material y el inmaterial—, su gestión debe ser compartida por todos los actores posibles, de una manera incluyente y participativa.

Así mismo, en concordancia con el Plan Nacional de Cultura 2001-2010, “Hacia una ciudadanía democrática cultural”, la guía de navegación del sector cultural en Colombia, y en particular con el campo de política *creación y memoria*, el patrimonio cultural se debe posicionar como un factor de bienestar y desarrollo, potencializándolo como una de nuestras mayores riquezas y como nuestro mayor legado.

Con estos antecedentes se formula la política pública para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia; en la que todas las comunidades del país juegan un papel preponderante, pues son ellas las que reconocen y valoran sus manifestaciones culturales. En esa medida, son ellas las que consolidan el patrimonio cultural como el mayor referente de nuestra identidad diversa y como el principal motor para la construcción de la nación colombiana, generando así su sostenibilidad y permitiendo alcanzar el objetivo central de esta política: la *apropiación social del patrimonio cultural*.

MARCO NORMATIVO

Aunque, como se mencionó anteriormente, existen una serie de leyes anteriores a 1991 de gran importancia para el patrimonio cultural, el marco normativo vigente parte de los principios de la Constitución Política de 1991. Con el fortalecimiento que vivió el sector cultural, debido a la expedición de la Ley General

de Cultura (Ley 397 de 1997), el patrimonio cultural se vio beneficiado con la consolidación de herramientas específicas para su gestión y su protección que fueron modificadas por la Ley 1185 de 2008, que refleja la evolución de la visión del patrimonio cultural en Colombia y que generó nuevos mecanismos acordes con ésta. Con esta Ley, el Ministerio de Cultura buscó fijar procedimientos únicos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación, basado en un principio de coordinación garantizado por el Sistema Nacional de Patrimonio Cultural, cuya creación obedece a la necesidad de articular todo lo relativo a dicho patrimonio de una manera coherente y orientada.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE 1991

La Carta Política vigente afirmó el papel de la cultura como fundamento de la nacionalidad, al considerarla una dimensión especial del desarrollo, un derecho de la sociedad y una instancia que identifica a Colombia como un país multiétnico y pluricultural. La Constitución garantiza los derechos culturales y proporciona los marcos para el desarrollo legislativo del sector.

Los artículos 7, 8, 10, 63, 70, 71 y 72 de la Constitución Política de 1991 contemplan, en lo que respecta al patrimonio cultural, la protección, que compete tanto al Estado como a los particulares; la libertad esencial, que debe proyectarse en la búsqueda del conocimiento y la expresión artísticas; la propiedad exclusiva y pública de la nación sobre determinados bienes culturales, y la obligación estatal de incentivar la creación y la gestión cultural.

LEY 397 DE 1997 (Ley General de Cultura)

El Título II de la Ley General de Cultura, modificado por la Ley 1185 de 2008, estableció los lineamientos generales para la gestión y la protección del patrimonio cultural de la nación. El artículo 4 da una primera definición de este patrimonio, todas las expresiones, productos y objetos representativas de la nacionalidad colombiana y dentro del cual algunos conjuntos o bienes individuales, debido a sus especiales valores simbólicos, artísticos, estéticos o históricos, requieren un especial tratamiento. Como mecanismo para el reconocimiento y protección del patrimonio cultural, la Ley plantea la categoría de los Bienes de Interés Cultural (BIC), a través de los cuales se declaran los bienes sobre la base de su representatividad territorial: nacional, departamental, distrital, municipal o de los territorios indígenas.

LEY 1185 DE 2008

Uno de los avances más importantes, en lo que respecta el patrimonio cultural de la nación, es la expedición de la Ley 1185 del 12 de marzo de 2008 “Por la cual

se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 —Ley General de Cultura— y se dictan otras disposiciones”.

La Ley 1185 actualiza la definición de patrimonio cultural de la nación de la Ley 397 de 1997; define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo para los BIC y para las manifestaciones de la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), y crea el Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, máximo órgano asesor del Gobierno para la toma de decisiones respecto del Patrimonio Cultural de la Nación. Igualmente define procedimientos para las declaratorias y las intervenciones de BIC, para el diseño e implementación de los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP) de BIC, y para la exportación y enajenación de estos bienes.

Capítulo aparte merecen los que se pueden considerar los dos principales aportes de esta Ley. Por un lado, el artículo 8 se refiere únicamente al patrimonio cultural inmaterial, dando una definición de éste, creando la LRPCI, los Planes de Salvaguardia, obligatorios para las manifestaciones de esta lista, y dando lineamientos para la identificación de manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial. Adicionalmente, esta Ley crea un Régimen de Estímulos al Patrimonio Cultural, que ya existía desde la expedición de la Ley General de Cultura pero que no había sido desarrollado.

Finalmente, la Ley 1185 de 2008 reorganiza y actualiza la competencia sobre el *patrimonio arqueológico*, que recae, en su totalidad, en el Instituto Colombiano de Antropología e Historia (Icanh), destacando que su propiedad es exclusiva del Estado, de conformidad con los artículos 63 y 72 de la Constitución Política, que consagran que los bienes del patrimonio arqueológico pertenecen a la nación y que son inalienables, imprescriptibles e inembargables, al igual que los bienes de interés cultural de propiedad de entidades públicas.

DECRETO 1313 DE 2008

Desde la expedición de la Ley 163 de 1959, el Estado colombiano ha reconocido que, si bien “el patrimonio cultural de la nación está bajo la protección del Estado” (Constitución Política de Colombia, artículo 72), las decisiones fundamentales que se tomen sobre éste no pueden ser tomadas por una sola institución debido a su trascendencia, sino que deben ser discutidas en el marco de un cuerpo colegiado que reúna a representantes de aquellos actores e instituciones implicados en el manejo del patrimonio cultural de la nación. El hoy Consejo Nacional de Patrimonio Cultural —antes Consejo de Monumentos Nacionales— es, según la Ley 1185 de 2008, “el órgano encargado de asesorar al gobierno nacional en cuanto a la salvaguardia, protección y manejo del patrimonio cultural de la nación”.

El Decreto 1313 del 23 de abril de 2008 reglamenta la Ley 1185 de 2008 en lo relacionado con los Consejos de Patrimonio Cultural. Al respecto, establece la composición del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural (CNPC), su régimen de sesiones y sus funciones, entre las que se encuentran asesorar al Ministerio de Cultura en la definición de la política y las estrategias para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural y emitir conceptos previos y favorables sobre la declaratoria de BIC y sobre la necesidad y los contenidos de los PEMP, así como sobre la inclusión de manifestaciones en la LRPCI y sobre los respectivos Planes Especiales de Salvaguardia (PES). Este decreto establece la creación de los Consejos Departamentales y Distritales de Patrimonio Cultural, con composición y funciones análogas a las del CNPC.

DECRETO 763 DE 2009

Para reglamentar “lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza material”, el 10 de marzo de 2009 se expidió el Decreto 763, que define las competencias de las autoridades y los órganos asesores del Sistema Nacional de Patrimonio Cultural (SNPC) de la nación; fija criterios y procedimientos para la declaratoria de BIC y establece los objetivos y los contenidos generales de los PEMP. Adicionalmente, el Decreto 763 de 2009 establece los tipos de obras y los principios generales para la intervención de BIC inmuebles, así como los principios y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para BIC muebles. Así mismo, el decreto reglamenta lo relacionado con la enajenación y los contratos sobre BIC de entidades públicas y con los estímulos tributarios para la conservación y mantenimiento de BIC.

DECRETO 2941 DE 2009

Luego de incluir el tema del patrimonio cultural inmaterial en el artículo 8 de la Ley 1185 de 2008, el 6 de agosto de 2009 se expidió el Decreto 2941 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al patrimonio cultural de la nación de naturaleza inmaterial”.

Este decreto define los ámbitos de cobertura del patrimonio cultural inmaterial y reglamenta lo relacionado con la LRPCI, estableciendo sus campos de alcance, el procedimiento, los requisitos y los criterios de valoración para la inclusión de manifestaciones en esta lista. Adicionalmente, y como mayores innovaciones, el decreto define los contenidos de los PES necesarios para la inclusión de manifestaciones en dicha lista y reglamenta lo relacionado con los estímulos tributarios para la salvaguardia de estas manifestaciones.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS INTERNACIONALES VIGENTES EN COLOMBIA

Dentro del marco normativo para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia, es imprescindible tener en cuenta una serie de instrumentos internacionales que el Estado colombiano ha suscrito, comprometiéndose en la formulación de un marco legislativo y de una política en pro del patrimonio cultural. Estos instrumentos y las leyes por medio de las cuales han sido ratificados se enumeran a continuación:

- Ley 45 de 1983, por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención de Patrimonio Mundial, Cultural y Natural (Unesco, 1972).
- Ley 63 de 1983, por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención sobre las medidas que deben adoptarse para prohibir e impedir la importación, la exportación y la transferencia de propiedad ilícitas de bienes culturales (Unesco, 1970).
- Ley 340 de 1996, por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado (Unesco, 1954).
- Ley 899 de 2004, por la cual se aprueba el 2° Protocolo de la Convención de la Haya de 1954 para la Protección de Bienes Culturales en Caso de Conflicto Armado.
- Ley 1037 de 2006, por medio de la cual Colombia adhiere a la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Inmaterial (Unesco, 2003).
- Ley 1304 de 2009, por medio de la cual se aprueba el Convenio de Unidroit sobre los Bienes Culturales Robados o Exportados Ilícitamente firmado en Roma el 24 de junio de 1995.

Existen otros instrumentos internacionales que, aunque su misión principal no es esa, salvaguardan el patrimonio cultural colombiano en alguno de sus aspectos. Así mismo, existe una normatividad internacional importante que protege asuntos relacionados con el patrimonio inmaterial y que es descrita ampliamente en la política para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en Colombia.

De las convenciones internacionales ratificadas por el Estado colombiano, es necesario recalcar el compromiso y la importancia que tienen para esta política

la Convención de la Unesco sobre el Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 y la Convención de la Unesco para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003. Dentro de estos marcos, Colombia tiene inscritos una serie de bienes y de manifestaciones dentro de las respectivas listas de patrimonio de la humanidad, con lo que ha adquirido grandes responsabilidades y compromisos en el ámbito nacional e internacional. Así mismo, al ratificar estas convenciones, el Estado colombiano se comprometió a formular e implementar políticas públicas específicas para dicho patrimonio.

MARCO CONCEPTUAL

La Ley 1185 de 2008, en su artículo 1° define el patrimonio cultural de la nación de la siguiente manera:

El patrimonio cultural de la nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, filmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico. (Ley 1185 de 2008, artículo 1°, que modifica el artículo 4° de la Ley 397 de 1997).

El patrimonio cultural de la nación no requiere, entonces, una declaratoria que lo reconozca como tal: los bienes y las manifestaciones característicos de una región o de un municipio en particular son “expresión de la nacionalidad colombiana”, ya que, en términos generales: “la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad” y “el Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país” (Constitución Política de Colombia, artículo 70). Todas las manifestaciones culturales y los bienes a los que se les atribuyan un “especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico” se constituyen, entonces, como patrimonio cultural de la nación, reconociéndoles así un valor patrimonial que no requiere ser catalogado o registrado como tal para ser reconocido, pues son las mismas comunidades las que lo otorgan.

Lo establecido en la Constitución Política de 1991 y en la Ley General de Cultura y sus reglamentaciones muestra cómo el concepto de *patrimonio cultural* ha evolucionado de una noción estrictamente monumental, orientada fundamentalmente al patrimonio mueble e inmueble, a una aproximación que vincula y valoriza, de igual forma, el patrimonio cultural inmaterial. Esto significa que se ha pasado de una visión que apuntaba a valorar el patrimonio a partir de las obras construidas por el hombre, a una noción que también involucra las expresiones vivas de la cultura, posibles de entender como patrimonio en la medida en que generan procesos de identidad en las comunidades.

La interrelación de las distintas modalidades de patrimonio ha generado así nuevas categorías de valoración que han permitido apreciar distintos elementos dignos de ser considerados patrimoniales. Tal es el caso de los *paisajes culturales*, en los que existe una indisoluble relación entre el territorio y el patrimonio cultural y natural, y donde confluyen elementos del patrimonio cultural material e inmaterial. Son la muestra de que la interrelación del hombre con la naturaleza genera adaptación y expresiones autóctonas que afectan la forma como se va conformando el paisaje.

Así mismo, la manera en que hoy se analiza y se gestiona el patrimonio cultural nos ha mostrado que se ha dejado de ver únicamente como un conjunto de bienes sin ninguna relación con los ciudadanos. Ejemplo de ello es el patrimonio arqueológico, cuyo conocimiento por parte de las comunidades es una de las bases para la formulación de adecuados planes de gestión.

Esta evolución del concepto de *patrimonio cultural* ha producido profundos cambios en la manera como se entiende el tema, y ha creado importantes retos en lo que respecta a su manejo a partir de la política pública. Hoy, Colombia le apuesta a un enfoque integral para la gestión de su patrimonio.

EL SISTEMA NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL

La política pública para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural, en concordancia con la Constitución Política de 1991 y con la Ley General de Cultura, busca fijar procedimientos únicos para la protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación, basándose en un principio de coordinación. Éste está garantizado por un Sistema Nacional de Patrimonio Cultural (SNPC), que está

[...] constituido por el conjunto de instancias públicas del nivel nacional y territorial que ejercen competencias sobre el patrimonio cultural de la nación, por los bienes y manifestaciones del patrimonio cultural de la nación, por los bienes de interés cultural y sus propietarios, usufructuarios a cualquier título y tenedores, por las manifestaciones incorporadas

a la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial (LRPCI), por el conjunto de instancias y procesos de desarrollo institucional, planificación, información, y por las competencias y obligaciones públicas y de los particulares, articulados entre sí, que posibilitan la protección, salvaguardia, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del patrimonio cultural de la nación. (Ley 1185 de 2008, artículo 2°, que modifica el artículo 5° de la Ley 397 de 1997).

La creación del SNPC obedece a la necesidad de articular todo lo relativo al patrimonio cultural de la nación de una manera coherente y orientada, dándole prioridad al interés general sobre los intereses particulares y evitando así que las decisiones trascendentales en este campo sean tomadas sin que se consulte a las comunidades y colectividades portadora, creadoras o vinculadas con los bienes y manifestaciones que constituyen el patrimonio cultural.

El Sistema está entonces compuesto por todos los actores involucrados en la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de la nación y, de acuerdo, a la Ley 1185 de 2008:

El Sistema Nacional de Patrimonio Cultural estará coordinado por el Ministerio de Cultura, para lo cual fijará las políticas generales y dictará normas técnicas y administrativas, a las que deberán sujetarse las entidades y personas que integran dicho sistema. (Ley 1185 de 2008, artículo 2, que modifica el artículo 5° de la Ley 397 de 1997).

Para responder a los lineamientos de la política, la articulación de los programas y proyectos del Ministerio de Cultura se da a partir de la interacción con las distintas instancias territoriales: secretarías de cultura departamentales, distritales y municipales; consejos departamentales y distritales de patrimonio cultural; nodos regionales del Programa Vigías del Patrimonio Cultural; escuelas-taller en oficios tradicionales y otras entidades e instituciones que incorporan en su misión el manejo y apropiación social del patrimonio cultural.

En el ámbito territorial, es importante anotar que, a partir de la expedición de la Ley 788 de 2002 mediante la cual se modificó el Estatuto Tributario, el sector cultural cuenta con una importante fuente adicional de financiación, proveniente del 1% de los 4 puntos adicionados al IVA a la telefonía móvil. Estos recursos son girados a través del Ministerio de Cultura a los departamentos y al Distrito Capital, con el fin de que sean invertidos, a través de convenios con los municipios, en proyectos que prioricen la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural de cada región. El Ministerio de Cultura, junto con los entes de control y sin

perjuicio de los principios de descentralización y autonomía, realiza el seguimiento y da orientación a los entes territoriales para el uso y ejecución de estos recursos.

Finalmente, hay una serie de actores de vital importancia para la implementación de la política. En primer lugar, todos los ciudadanos, con la participación activa de diferentes tipos de asociaciones, son los principales responsables del patrimonio cultural de la nación. Es desde ahí que el Ministerio de Cultura, como ente rector de la política pública colombiana de cultura y patrimonio, toma las iniciativas y necesidades de la comunidad, para luego darles respuesta y viabilidad a través de directrices de políticas, planes, programas y proyectos en pro del patrimonio cultural. Es también en el ámbito de la ciudadanía en donde deben existir los mayores compromisos para garantizar la sostenibilidad del patrimonio.

De igual manera, esta política se articula con la acción de las entidades públicas de todos los ámbitos, la ciudadanía, la comunidad académica, y el sector privado. Todos estos actores desempeñan un papel de primer orden en el proceso de implementación de la política, para lo que se han generado, desde la legislación y la institucionalidad, una serie de estímulos tributarios y mecanismos de participación que permiten garantizar la articulación de todos los actores mencionados, en torno a la sostenibilidad del patrimonio cultural.

VALORACIÓN Y RETOS DE LA GESTIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Para la formulación e implementación de la política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia, se han identificado una serie de retos que debe asumir el Estado colombiano en cabeza del Ministerio de Cultura, en su función de coordinador del SNPC, con la participación activa de todos aquellos que conforman este sistema. Estos retos son:

- Generar la consciencia de que la intervención de los bienes del patrimonio cultural de la nación, y en particular de los BIC, debe responder a principios y criterios que garanticen los valores que estos bienes tienen para la comunidad en general.
- Reconocer que las actividades de protección del patrimonio cultural requieren unos procesos básicos de planeación que garanticen su sostenibilidad en el tiempo.
- Difundir el principio de que el patrimonio cultural de la nación es un bien común, razón por la cual su gestión, protección, salvaguardia y divulgación son una responsabilidad y un compromiso que todos los actores del SNPC deben asumir.

- Propender por el conocimiento y la formación en temas de patrimonio cultural, indispensables para la implementación de una política responsable en pro del patrimonio cultural.
- Reforzar la institucionalidad encargada de la gestión del patrimonio cultural en todos los ámbitos, sólo de esa manera es posible aplicar los principios de coordinación y descentralización que promueve la Constitución Política de 1991.
- Generar la noción de que el patrimonio cultural de la nación es la mayor muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad; se debe ver entonces como un elemento incluyente donde se tengan en cuenta enfoques diferenciales y donde las comunidades desempeñen un papel protagónico.
- Fomentar el papel de la empresa privada en la gestión del patrimonio cultural, sólo de esa manera los procesos de apropiación social del patrimonio cultural serán sostenibles social y económicamente.
- Reconocer que el patrimonio cultural está compuesto por elementos materiales e inmateriales que deben ser tomados en cuenta de igual medida en el momento de la ejecución de proyectos.
- Generar la consciencia de que el desarrollo social, económico, ambiental y cultural tiene en el patrimonio cultural uno de sus mayores potenciales, y que por eso es necesario que ambos vayan por el mismo camino y que veamos que el uno no es un problema para el otro. Más que una herencia del pasado, el patrimonio cultural es un legado para el futuro.

OBJETIVOS CENTRALES DE LA POLÍTICA

El objetivo principal de la política es lograr la apropiación del patrimonio cultural por parte de la ciudadanía y de todos los demás actores del SNPC. En este sentido, la política brinda herramientas para una gestión social sostenible y responsable del patrimonio cultural en Colombia, para garantizar su protección y salvaguardia efectiva.

LÍNEAS DE ACCIÓN

Para alcanzar el objetivo principal de la política para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano se han planteado cuatro líneas de acción. Cada una de estas líneas está compuesta por una serie de estrategias

a corto, mediano y largo plazo. En algunos casos estas estrategias se enmarcan dentro de planes o programas de la Dirección de Patrimonio del Ministerio de Cultura, siguiendo los lineamientos dados por la Ley 1185 de 2008.

Es importante aclarar que, aunque las cuatro líneas de acción implican actividades específicas, todas las acciones que se realicen para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia deben implicar actividades de: 1) Conocimiento y valoración, 2) formación y divulgación, 3) conservación, salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad y 4) fortalecimiento institucional.

CONOCIMIENTO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Es necesario conocer y valorar el patrimonio cultural para gestionarlo y protegerlo. En ese sentido, esta línea de acción brinda herramientas para que la ciudadanía conozca su patrimonio cultural y lo valore como una de sus mayores riquezas. Los entes territoriales y las comunidades locales son actores de primer orden en esta línea, pues el conocimiento del patrimonio cultural debe generarse desde los escenarios locales. En efecto, son los ciudadanos quienes definen lo que constituye su patrimonio cultural y desde esos ámbitos se deben definir los bienes y manifestaciones que serán cobijados por el régimen especial de protección y salvaguardia descrito en la Ley 1185 de 2008.

Es entonces indispensable desarrollar instrumentos de gestión para fortalecer estas acciones, que constituyen la base para el reconocimiento y apropiación del patrimonio cultural por parte de la sociedad. Un espacio importante debe ocupar el fortalecimiento de las tecnologías de información como apoyo a los programas y procesos que se desarrollan en torno al patrimonio cultural, que se realiza a través de un Sistema de Información de Patrimonio y Artes (Sipa).

Así mismo, esta línea de acción, en relación estrecha con los centros de investigación, las universidades y los profesionales vinculados con el patrimonio cultural, promueve la investigación histórica, estética y técnica, con el fin de incrementar el conocimiento necesario para gestionar y salvaguardar dicho patrimonio.

Con este marco, el Ministerio de Cultura ha puesto en marcha una serie de herramientas para la identificación básica, el inventario y la valoración del patrimonio cultural de la nación, así como los mecanismos necesarios para la declaratoria de los BIC y la inclusión de manifestaciones en la LRPCI y el registro de los mismos.

Inventario y registro del patrimonio cultural colombiano

El objetivo primordial del inventario del patrimonio cultural es lograr su reconocimiento como riqueza y potencial. El inventario es la etapa que precede y en la

que se fundamentan las acciones sostenibles de gestión, protección, salvaguardia y divulgación de los bienes y manifestaciones que lo conforman. Así mismo, el inventario es un mecanismo indispensable para sensibilizar a todos los actores sobre la importancia de su patrimonio cultural.

A mediano plazo, se busca consolidar un sistema único de inventario y registro que permita coordinar y tener información sobre las acciones relacionadas sobre el patrimonio cultural de la nación. Para ello, el Ministerio de Cultura ha fomentado la realización de inventarios en el marco de la descentralización, con la puesta en marcha de herramientas para su elaboración. El Ministerio de Cultura ha elaborado así los *Manuales para inventarios de bienes culturales muebles e inmuebles* (2005) y el *Manual para la implementación del proceso de identificación y recomendaciones de salvaguardia de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial* (2007), y trabaja de la mano con los entes territoriales para que se realicen los inventarios de todas las regiones del país de acuerdo a estas metodologías. Adicionalmente, en 2007, se desarrolló un módulo de inventario en el Sistema Nacional de Información Cultural (Sinic), que constituye una herramienta de recolección de datos y registro de los bienes. Este portal estará abierto al público a partir de 2010, para facilitar la consulta y el registro de los bienes y las manifestaciones inventariados.

Los inventarios de patrimonio cultural —materia e inmaterial—, como primer paso en la protección y gestión del patrimonio cultural, deben ser realizados desde lo local con el apoyo constante de los entes territoriales y con la participación de las organizaciones científicas —universidades, centros de investigación, ONG— que trabajan en pro del patrimonio cultural. Teniendo en cuenta que son responsabilidad de todos, el Ministerio de Cultura ha realizado convenios con los diferentes departamentos del país y, a través de esta estrategia, los estimula para que inviertan los recursos provenientes de los recursos IVA a la telefonía móvil en la realización de inventarios con las herramientas ya mencionadas.

Declaratoria de Bienes de Interés Cultural e inclusión de manifestaciones en la LRPCI

La Ley 1185 de 2008 “define un régimen especial de salvaguardia, protección, sostenibilidad, divulgación y estímulo” aplicable

[...] para los bienes del patrimonio cultural de la nación que sean declarados como bienes de interés cultural en el caso de bienes materiales y para las manifestaciones incluidas en la Lista Representativa de Patrimonio Cultural Inmaterial, conforme a los criterios de valoración y los requisitos que reglamente para todo el territorio nacional el Ministerio

de Cultura. (Ley 1185 de 2008, artículo 1°, que modifica el artículo 4 de la Ley 397 de 1997).

La existencia del mencionado Régimen Especial de Salvaguardia o de Protección garantiza que los bienes y las manifestaciones amparadas por él estarán cobijadas por un conjunto de medidas que los protejan —en el caso de los bienes materiales— o los salvaguarden —en el caso de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial—, promoviendo así la sostenibilidad no sólo de un bien o de una manifestación, sino del SNPC donde cada BIC y cada manifestación de la LRPCI tienen un valor especial reconocido por el respectivo Consejo de Patrimonio.

Los mecanismos para hacer efectivo este Régimen son las declaratorias de BIC y las inclusiones de manifestaciones en la LRPCI, definidas como

[...] el acto administrativo mediante el cual, previo cumplimiento del procedimiento previsto en esta ley, la autoridad nacional o las autoridades territoriales, indígenas o de los consejos comunitarios de las comunidades afrodescendientes, según sus competencias, determinan que un bien o manifestación del patrimonio cultural de nación queda cobijado por el Régimen Especial de Protección o de Salvaguardia previsto en la presente ley. (Ley 1185 de 2008, artículo 1°, que modifica el artículo 4° de la Ley 397 de 1997).

Se busca, a través de estas acciones, que se conceda un especial interés y protección a ciertos bienes o conjunto de ellos, muebles o inmuebles, y a ciertas manifestaciones y expresiones culturales que se consideran fundamentales para la construcción de la identidad pluriétnica y multicultural de la nación colombiana en el respectivo ámbito territorial. En este sentido, es importante tener en cuenta que los grupos y las comunidades son los que reconocen cuáles son las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial que le son propias y con las que se identifican.

Los procedimientos y criterios para las declaratorias de BIC y para la inclusión de manifestaciones en la LRPCI son fruto de un trabajo interno del Ministerio de Cultura y están establecidos por la Ley 1185 de 2008 y por sus decretos reglamentarios 1313 de 2008 y 763 y 2941 de 2009. En estos procesos se busca evitar que las declaratorias de BIC y las inclusiones de manifestaciones en la LRPCI se hagan sin evaluaciones técnicas y conceptuales profundas, y un paso fundamental es el concepto previo favorable de los respectivos Consejos de Patrimonio Cultural y la formulación de los Planes Espaciales de Salvaguardia

para el caso del patrimonio inmaterial y de los Planes Especiales de Manejo y Protección.

Así mismo, un bien o una manifestación pueden cumplir todos o algunos de los criterios establecidos, pero el ámbito de la declaratoria o de la inclusión en la LRPCI, es decir, si es nacional o territorial (departamental, distrital, municipal o de territorios indígenas y comunidades negras, según lo especifica la Ley 70 de 1993), depende de su representatividad e importancia dentro del ámbito al que pertenece.

FORMACIÓN Y DIVULGACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL

Es necesario promover la participación activa de ciudadanos, instituciones, colectividades y agentes culturales en los procesos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Por ello, la línea de *formación y divulgación* estimula el diálogo, promoviendo el intercambio cultural como ejercicio pedagógico para generar conocimiento.

Las estrategias propuestas por el Ministerio de Cultura cubren tres ámbitos específicos desde los que se busca llegar a todos los actores del SNPC. En primer lugar, los ciudadanos le dan fuerza al Programa Nacional Vigías del Patrimonio Cultural, pues desde ellos se debe empezar la labor de apropiación social de dicho patrimonio. Son los llamados a divulgar responsablemente la riqueza de su patrimonio cultural, mostrándolo como parte de su identidad y como elemento fundamental en la construcción de la sociedad.

Otras dos estrategias buscan cubrir la formación en asuntos de patrimonio cultural en dos ámbitos: por una parte, la educación básica primaria pues se considera que la apropiación social del patrimonio cultural es un valor que debe inculcarse desde la infancia; para esto se propone una estrategia de formación de formadores con el apoyo del Ministerio de Educación Nacional (MEN). Por otra parte, se promueve la formación y rescate de artes y oficios tradicionales, con el apoyo del Servicio Nacional de Aprendizaje (Sena), de los entes territoriales y de distintas fuentes de cooperación internacional, con el fin de que todas las regiones del país cuenten con escuelas que fortalezcan esta labor, teniendo en cuenta que la protección y salvaguardia del patrimonio cultural es, ante todo, un proceso social.

La formación y divulgación en temas de patrimonio cultural es indispensable para salvaguardarlo de manera responsable y sostenible. Es una labor que recae en todos los actores del SNPC, por lo que esta línea de acción busca la generación de alianzas a todos los niveles, para así incidir en la creación de una sociedad que, consciente del papel que juega el patrimonio cultural en su existencia, lo reconozca, potencie y proyecte hacia generaciones futuras y encuentre los mecanismos para que este patrimonio incida en su calidad de vida.

Programa de Participación Vigías del Patrimonio Cultural

Con el objeto de facilitar el encuentro entre el Estado y las comunidades para la construcción de una visión incluyente del patrimonio cultural, el Ministerio de Cultura fortalece el Programa de Vigías del Patrimonio Cultural, creado hace diez años como una estrategia para el fomento de la participación ciudadana, encaminada hacia la apropiación social del patrimonio cultural. El concepto de apropiación social del patrimonio busca propiciar el desarrollo de estrategias que lo consoliden como herramienta de desarrollo económico para las comunidades, con el objeto de promover el uso sostenible de los bienes y manifestaciones patrimoniales. Sus acciones se enmarcan dentro de las siguientes líneas de trabajo:

1. Conocimiento y valoración del patrimonio cultural: comprende, entre otros, planes de trabajo encaminados hacia la realización de inventarios, identificación de patrimonio cultural y estudios acerca del patrimonio cultural de la nación.
2. Formación y divulgación del patrimonio cultural: realización de propuestas creativas que busquen formar ciudadanos conscientes de la importancia que representa su patrimonio.
3. Conservación, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio: propuestas encaminadas a la protección, conservación y disfrute del patrimonio.

El Programa Vigías del Patrimonio Cultural busca así liderar los procesos de democracia participativa —de acuerdo con la Constitución Política de 1991—, para el fomento de la apropiación social como base para la sostenibilidad del patrimonio cultural desde sus diversas manifestaciones y experiencias en torno a su uso y disfrute, que contribuyan al desarrollo local, a la generación de espacios de encuentro para la paz y a la construcción de proyectos de vida de los ciudadanos. Durante los últimos diez años, se transformaron, de manera sustancial, los conceptos de patrimonio y de participación, que permitirán al Programa proyectarse hacia una nueva etapa que recogerá la experiencia y brindará al patrimonio los beneficios derivados del conocimiento, la valoración y la apropiación social en una comunidad más consciente de su propia identidad. En este sentido el Programa complementará su enfoque inicial, en el que los Vigías del Patrimonio eran reconocidos como veedores para convertirse en emprendedores del patrimonio cultural, conocedores del valor del patrimonio y de su importancia en el desarrollo de sus comunidades.

Bitácora del Patrimonio Cultural y Natural

La Bitácora del Patrimonio Cultural y Natural es una herramienta pedagógica de apoyo y guía para todos los ciudadanos comprometidos con la construcción de una nación justa y equitativa. Está diseñada para promover el conocimiento y apropiación del patrimonio cultural entre los estudiantes de educación preescolar, básica y media, de escuelas y colegios colombianos. Este proyecto se ha implementado en las 137 escuelas normales superiores existentes en el país, y ha beneficiado aproximadamente a 50.000 estudiantes de 411 instituciones educativas repartidas en 126 municipios. La bitácora se puede descargar de la página web del Ministerio de Cultura.

¿Qué significa ser colombiano? ¿Qué significa pertenecer a una región específica dentro del territorio colombiano? ¿Cómo es el territorio que nos rodea? ¿Cuál es la memoria sobre la que se ha construido ese territorio? ¿Cómo es la comunidad que ha producido esa memoria en ese territorio? Éstas son sólo algunas de las preguntas que se plantean para definir y aclarar las nociones de comunidad, territorio y memoria, tres ámbitos que se integran para facilitar la comprensión de la noción del patrimonio cultural y natural. Este proyecto cuenta además con una metodología creativa e interactiva, que facilita a los docentes la formación de niños y jóvenes.

Programa Nacional de Escuelas-Taller

El Programa Nacional Escuelas-Taller de Colombia: Herramientas de Paz tiene como objetivo generar capacidades locales, a través de la formación del capital social cualificado en oficios asociados a la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural. El Programa permite que todos los ciudadanos adquieran herramientas de formación que les garanticen ingresar al mercado laboral. Está enfocado en procesos de reinserción social, priorizando la participación de ciudadanos en estado de alta vulnerabilidad, personas de escasos recursos económicos, jóvenes afectados por el conflicto armado, discapacitados, desmovilizados, reincorporados, reinsertados, víctimas de la violencia, comunidades indígenas y negras, y madres cabeza de familia, entre otros.

Una educación que trasciende ampliamente la formación e incluye temas relacionados con la apropiación social del patrimonio, su valoración y recuperación de las técnicas tradicionales e historia del oficio mismo, así como un acompañamiento profesional que vela por la integralidad de cada persona y la de su entorno inmediato, son la base de la formación del Programa.

Está estructurado en torno a tres líneas de actuación complementarias: revitalización de centros históricos, restauración de monumentos y escuelas-taller. El Programa de Escuelas-Taller ofrece capacitación en oficios y la realización de

obras de restauración mediante la creación de centros de formación concebidos bajo criterios metodológicos de formación-acción.

CONSERVACIÓN, SALVAGUARDIA, PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y SOSTENIBILIDAD DEL PATRIMONIO CULTURAL

En esta línea de acción se incluyen todas las acciones de protección y salvaguardia del patrimonio cultural. Demanda, por lo tanto, un gran esfuerzo por parte del SNPC en la búsqueda de la ejecución de acciones e intervenciones responsables y de la implementación de planes de manejo sostenibles.

Las estrategias implementadas en esta línea de acción proveen las herramientas para dotar a las entidades territoriales y a los ciudadanos de la capacidad técnica y financiera necesaria para asegurar la conservación, salvaguardia, protección, recuperación y sostenibilidad del patrimonio cultural, con el fin de incorporarlo al desarrollo económico y social del país para que redunde en el beneficio de todos los ciudadanos.

Intervención de BIC

La intervención de BIC es definida por la Ley 1185 de 2008 como “todo acto que cause cambios al bien de interés cultural o que afecte el estado del mismo”. La misma Ley añade que toda intervención sobre un BIC deberá contar con la previa autorización de la autoridad competente que hubiera efectuado la declaratoria y que deberá realizarse de conformidad al PEMP, si éste existe. El Decreto 763 de 2009 fija los tipos de obras que pueden realizarse para BIC inmuebles y los tipos de acciones e intervenciones que se pueden ejecutar para BIC muebles. Así mismo, el decreto establece que si un bien de interés cultural es intervenido sin autorización, la autoridad competente detendrá dicha actividad y procederá a aplicar las sanciones correspondientes.

El decreto también fija unos principios generales para la intervención de BIC que, según la Ley 1185 de 2008, sólo podrá realizarse bajo la supervisión de profesionales competentes en la materia.

Con este marco, se implementan acciones para formular, asesorar y gestionar proyectos y obras de intervención, mantenimiento y restauración de bienes de interés cultural, con el fin de garantizar su preservación en el tiempo. A los recursos de inversión, con que cuenta el Ministerio de Cultura para este fin, se suman los de las transferencias que llegan directamente a las regiones (Ley 715 de 2001), los recursos provenientes de la Estampilla Procultura y, una fuente muy importante, los fondos recaudados por la adición al IVA a la telefonía móvil, los cuales llegan directamente a los departamentos y al Distrito Capital.

Campaña Nacional contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales

El Estado reconoce el derecho que tienen los diversos grupos humanos, que habitan el territorio colombiano, de valorar y proteger los testimonios materiales e inmateriales de su memoria local, a través de los cuales se reconocen como colectividad y fortalecen su identidad. Esos testimonios están continuamente expuestos a riesgos de deterioro y desaparición, en especial los bienes muebles del patrimonio cultural, debido a la facilidad con que pueden ser movilizados, por lo cual son susceptibles de ser robados, comercializados y traficados ilegalmente. El objetivo de esta campaña es articular diferentes instancias sectoriales e institucionales para planificar, consolidar y desarrollar procesos que posibiliten tanto el intercambio cultural entre las naciones como las acciones tendientes a frenar el tráfico ilícito de bienes culturales, de acuerdo con los principios de descentralización y autonomía administrativa, dando cumplimiento a la Convención de la Unesco de 1970, a la Decisión 588 de 2004 de la Comunidad Andina, a los convenios y compromisos internacionales adquiridos por Colombia, al Plan Nacional de Cultura y a los objetivos de la Dirección de Patrimonio. En 2005 se suscribió el Convenio Interadministrativo de Cooperación 1881-01 para contrarrestar el tráfico ilícito de bienes culturales, en el cual participan varias entidades gubernamentales y dos privadas, que ha fortalecido la cooperación nacional e intersectorial. El trabajo interinstitucional ha consolidado diversas estrategias para proteger el patrimonio cultural mueble colombiano, contribuyendo a fortalecer la política del Estado en esta materia.

Los Planes Especiales de Manejo y Protección (PEMP)

Los PEMP son el instrumento de gestión del patrimonio cultural de la nación, mediante los cuales se establecen las acciones necesarias con el objetivo de garantizar la protección, conservación y sostenibilidad de los BIC o de los bienes que pretendan declararse como tales, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 763 de 2009.

Los PEMP, como instrumento del Régimen Especial de Protección de los BIC, deben:

- Definir las condiciones para la articulación de los bienes con su contexto físico, arquitectónico, urbano o rural, los planes preexistentes y su entorno sociocultural, partiendo de la conservación de sus valores, la mitigación de sus riesgos y el aprovechamiento de sus potencialidades.
- Precisar las acciones de protección de carácter preventivo y/o correctivo que sean necesarias para la conservación de los bienes.

- Establecer las condiciones físicas, de mantenimiento y de conservación de los bienes.
- Establecer mecanismos o determinantes que permitan la recuperación y sostenibilidad de los bienes.
- Generar las condiciones y estrategias para el mejor conocimiento y la apropiación de los bienes por parte de la comunidad, con el fin de garantizar su conservación y su transmisión a futuras generaciones.

Plan Nacional de Recuperación de Centros Históricos (PNRCH)

El PNRCH es el instrumento de planeación diseñado por el Ministerio de Cultura para recuperar y revitalizar los centros históricos. Se lleva a cabo mediante la formulación e implementación de los planes especiales de manejo y protección, instrumentos de planeación definidos con la participación de actores públicos y privados de los ámbitos nacional, departamental y local, lo cual garantiza la sostenibilidad de dichos centros. Implica una metodología que se construye y aplica según las realidades y necesidades particulares de cada centro histórico, y cuenta, durante todo el proceso, con la participación de la ciudadanía.

Salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial

Debido a sus especificidades y al tratamiento particular que requiere, y en el marco del reconocimiento y respeto de la diversidad étnica y cultural de la nación, el Ministerio de Cultura ha formulado una política especial para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial. Ésta tiene como objetivo el fortalecimiento de la capacidad social de gestión del patrimonio cultural inmaterial para su salvaguardia y fomento como condición necesaria del desarrollo y el bienestar colectivos.

Los lineamientos y estrategias de la política para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial se enmarcan dentro de esta política pública para la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural en Colombia. Con esto se busca lograr una visión integral del patrimonio cultural, donde todas las acciones a su favor tengan en cuenta los componentes material e inmaterial. Por esa razón, si bien la salvaguardia del patrimonio inmaterial es una estrategia dentro de una línea de acción específica, esta política la desarrolla transversalmente dentro de las cuatro líneas de acción al tener en cuenta que el patrimonio de naturaleza material está asociado siempre a manifestaciones donde entran en juego la memoria y la identidad y que tradicionalmente se consideran parte del patrimonio cultural inmaterial. Al mismo tiempo, y debido a sus dinámicas

intrínsecas, el patrimonio inmaterial generalmente tiene soportes materiales que son elaborados por los grupos y comunidades vinculados con este patrimonio.

La visión de esta política es entonces la de un patrimonio cultural donde lo material y lo inmaterial no tienen fronteras establecidas y donde todos estos elementos tienden a fundirse, requiriendo así una gestión integral.

FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Recientemente, la confluencia de varios factores ha mostrado la necesidad de adelantar un proceso de adecuación institucional y actualización del marco normativo que delimita la acción de los actores involucrados, con el fin de mejorar la capacidad de manejo y protección del patrimonio cultural. A nivel normativo se expidió la Ley 1185 de 2008 y se elaboraron sus tres decretos reglamentarios:

- El Decreto 1313 del 23 de abril de 2008 “Por el cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 4 de la Ley 1185 de 2008, relativo al Consejo Nacional de Patrimonio Cultural”.
- El Decreto 763 del 10 de marzo de 2009 “Por el cual se reglamentan parcialmente las leyes 814 de 2003 y 397 de 1997 modificadas por medio de la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza material”.
- El Decreto 2941 del 6 de agosto de 2009 “Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, en lo correspondiente al Patrimonio Cultural de la Nación de naturaleza inmaterial”.

Con la expedición de estas normas, se trazaron nuevas funciones y responsabilidades tanto para el Ministerio de Cultura, como para las demás instancias que hacen parte del SNPC, la apuesta institucional de la Dirección de Patrimonio, específicamente, es por la actualización constante de sus procesos y procedimientos, con el fin de que estén acordes a la norma y a la realidad del país y poder responder así, de forma oportuna y eficaz, a las solicitudes y requerimientos de los clientes tanto internos como externos.

Para cumplir con este objetivo se llevan a cabo, de forma constante e ininterrumpida, actividades de retroalimentación con los demás actores involucrados en la implementación de la política pública de patrimonio: comunidades, entidades estatales de todos los ámbitos, actores internacionales, sector privado y comunidad académica.

CONCLUSIONES

La gestión pública y social del patrimonio tiene un conjunto de retos que deberán ocupar la agenda de acciones en el futuro próximo. Enmarcada dentro de la sostenibilidad cultural, la sostenibilidad del patrimonio es fundamental; para ello debe convocar decisiones públicas, como la incorporación cada vez más activa de las comunidades, las organizaciones del tercer sector y la empresa privada. En este sentido, un reto fundamental del Ministerio de Cultura y de la empresa privada es la consolidación de organizaciones capaces de retomar los aportes de la empresa privada para materializarlos en proyectos de gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural.

Se trata de una sostenibilidad orientada por el interés común, que afianza la salvaguardia y promueve la apropiación social. En este sentido, es fundamental convocar la participación de las sociedades locales y regionales, de los grupos y los colectivos, para que comprendan el patrimonio como algo que les es propio, que conforma sus memorias y constituye sus identidades.

La gestión del patrimonio cultural debe ser así asumida con la participación de los ciudadanos, y donde no sólo las entidades culturales participen. Por el contrario, hemos aprendido en los últimos años que ésta debe ser abordada de una manera intersectorial y que, en la medida en que existe cada vez un mayor interés internacional por convocar a los países para proteger y valorar este patrimonio y teniendo en cuenta que éste es la mayor muestra de nuestra nacionalidad, la cooperación internacional adquiere una gran importancia para su gestión.

El país está haciendo un esfuerzo muy importante de reglamentación jurídica de lo patrimonial, que debe ser conocido por la ciudadanía y utilizado como herramienta para su apropiación comunitaria. Las realidades contemporáneas han puesto al patrimonio en un lugar de debate y conflicto nacional e internacional. Para Colombia es vital la profundización en políticas específicas que le permitan al país la gestión, protección y salvaguardia de su patrimonio paleontológico y sumergido, que forma parte de su acervo cultural y de su propia historia como nación. Los centros históricos y los parques arqueológicos, y en general los lugares de la memoria, cobran su sentido cuando se articulan con las transformaciones sociales y culturales que vive la sociedad colombiana y cuando entran a formar parte de los imaginarios más entrañables de la gente.

Son también una dimensión central de la manera como los otros nos ven y como se representa y se muestra el país en la escena internacional. Todos estos propósitos definidos, en esta política, serán viables si se aumentan y cualifican los esfuerzos de formación que deben expresarse en diversas modalidades educativas, desde las más estrictamente académicas hasta las más informales. Una formación que atienda a la profesionalización necesaria de la gestión de lo patrimonial y

a su modernización, pero que también fortalezca la participación de los niños y de los jóvenes en el desarrollo de la memoria y en el cuidado de lo que les es propio; que involucre a los medios y las nuevas tecnologías en la visibilidad y la interiorización de la importancia del patrimonio, tanto del que ha sido producto del pasado como de aquel que todos los días se está construyendo en los más diversos ámbitos de la vida social. De esta manera, el patrimonio será memoria viva, dinámica de la sociedad y dimensión central de nuestras identidades.